



Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

LEY DE RÉGIMEN PARA EL INGRESO DE TROPAS EXTRANJERAS Y SALIDA DE TROPAS NACIONALES PARA EJERCITACIONES MILITARES.

Artículo 1º: Autorícese al Poder Ejecutivo Nacional a permitir el ingreso de tropas extranjeras de países aliados al territorio nacional, para ejercitaciones con las Fuerzas Armadas Argentinas.

Artículo 2º: Autorícese al Poder Ejecutivo Nacional a destacar Fuerzas Nacionales al extranjero para ejercitaciones con otras Fuerzas Armadas.

Artículo 3º: Las autorizaciones de los artículos precedentes se refieren a ejercitaciones que mantienen continuidad en el tiempo, tanto en la fase del planeamiento como en su ejecución.

Artículo 4º: El Poder Ejecutivo Nacional con una anticipación no menor de sesenta (60) días deberá informar al Honorable Congreso de la Nación:

a) Nómina de países participantes.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- b) Tipo y cantidad de tropas.
- c) Lugar geográfico donde se desarrollarán los ejercicios.
- d) Tiempo asignado.
- e) Equipo a ingresar y características destacadas.

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo Nacional deberá informar al Honorable Congreso de la Nación con una anticipación no menor de los sesenta (60) días

- a) Nómina de países participantes.
- b) Tipo y cantidad de tropas.
- c) Lugar geográfico donde se desarrollarán los ejercicios.
- d) Tiempo asignado.
- e) Equipamiento a egresar y características destacadas.

Artículo N° 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN